

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**1577** *CORRECCIÓN de errores de la Orden APU/3363/2002, de 27 de diciembre, sobre delegación de competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas.*

Advertido error en el texto de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2003, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 325, segunda columna, apartado segundo, punto 4, quinta a séptima líneas:

Donde dice: «... actualmente prestando servicios, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional cuando la falta de acuerdo con lo que prevea la legislación en materia de Régimen Local, según lo dispuesto...», debe decir: «... actualmente prestando servicios según lo dispuesto...».

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**1578** *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, de corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2002, por la que se dispone la inscripción de la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos en el Registro de Fundaciones Medioambientales.*

Advertidos errores en la Resolución de esta Subsecretaría de 11 de noviembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre, que afectan a la denominación de la fundación cuya inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales se dispone, procede efectuar la siguiente rectificación:

En el encabezamiento y en los distintos apartados de la Resolución en los que se cita la denominación de la fundación, donde dice: «Fundación para la Gestión Ambiental de Equipos Ofimáticos», debe decir: «Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos».

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**1579** *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2003 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en centros españoles de reconocido prestigio.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16) regularon el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1, 13.<sup>a</sup> y 15.<sup>a</sup>, de la Constitución («Boletín Oficial del

Estado» de 29 de diciembre de 1978), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14); el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31); los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo); 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 1371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial del Estado» del 20), y con el fin de dar cumplimiento tanto a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que aprobó los Presupuestos Generales para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el presupuesto de la Secretaría General de Turismo, y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo», y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en el año 2003 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe.

Primera. *Número. Dotación. Materia. Titulación. Duración:*

Número: 12.

Centro de estudios: Instituto de Empresa (Máster en Dirección de Empresas Turísticas). Este centro está oficialmente reconocido y el curso tendrá la consideración de estudios de tercer ciclo o dará derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Dotación: 19.200 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003).

Duración: El curso se iniciará en febrero y finalizará en diciembre de 2003.

Titulación: Podrán optar a estas becas los titulados superiores universitarios y Técnicos o Diplomados en Empresas y Actividades Turísticas que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con anterioridad al 1 de enero de 1999.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes:*

1. Estar en posesión de la nacionalidad española.
2. Poseer un elevado conocimiento de inglés y de cualquier otro idioma de un país de la Unión Europea.
3. Tener una nota media mínima de 6,25 sobre 10 en las calificaciones para la obtención del título académico que se alegue.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones:

Matrícula de honor = 10.

Sobresaliente (9,9-8,5) = 9.

Notable (8,4-7) = 7,5.

Aprobado (6,9-5) = 5,5.

Apto = 5.

4. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. *Condiciones e incompatibilidades:*

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión en el centro solicitado será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorización de variaciones será de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación.

4. La solicitud de la beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta resolución, así como lo establecido en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España».

5. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas para un fin similar con cargo a fondos públicos españoles.

6. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, con la presente resolución y con el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

7. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

#### Cuarta. Obligaciones de los becarios:

1. Los becarios quedarán obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios, debiendo superar satisfactoriamente los requisitos exigidos por el centro para el desarrollo del curso y presentar los trabajos e informes que la Secretaría General de Turismo determine.

2. Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

3. Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes, válidas en el país donde realicen los cursos o prácticas, por el período de duración de la beca.

#### Quinta. Abono de las becas:

1. Se realizarán tres abonos, una vez recibidos de conformidad los documentos que se especifican en los puntos 2, 3 y 4 de esta base. El primero, equivalente al 60 por 100 del importe total de la beca, un mes después de iniciar el curso objeto de la misma; el segundo, del 20 por 100, a la mitad del período de disfrute de la beca, y el tercero, del 20 por 100, a su finalización.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los pagos se realizarán en España y en euros.

2. Primer pago: Para el abono del primer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

2.1 Documento acreditativo de matriculación.

2.2 Documento en el que consten la aceptación de la beca y el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

2.3 Autorización de compatibilidad o de licencia por estudios para aquellos adjudicatarios que presten sus servicios en las Administraciones públicas.

3. Segundo pago: Para el abono del segundo pago será requisito haber presentado una certificación, expedida por el centro donde realicen los estudios, de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorio.

4. Tercer pago: Para el abono del tercer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

4.1 Informe que explique y valore la actividad realizada y los resultados obtenidos.

4.2 Certificación, expedida por el centro académico, de haber finalizado el curso objeto de la beca o copia compulsada del diploma.

4.3 Copia compulsada de las calificaciones académicas obtenidas.

4.4 Texto de los trabajos de investigación realizados.

#### Sexta. Revocación y rescisión:

1. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o suspender el disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

1.1 Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.

1.2 Incumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

1.3 Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles.

1.4 Hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad que establece la Ley 53/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985).

1.5 No presentar la documentación solicitada y en los plazos señalados.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación de la beca.

En los supuestos contemplados en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca. En caso de renuncia, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.

#### Séptima. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

1. Presentación de la solicitud: Los interesados deberá dirigir su solicitud a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Ministerio de Economía (Madrid), y enviarla a la Dirección General responsable de Turismo de la Comunidad Autónoma donde residan. (En anexo 2 figuran las direcciones de estos organismos.)

Se utilizará el modelo normalizado que figura en anexo 1. La solicitud deberá remitirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución.

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud:

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc., incluyendo la documentación que las acredite. En su caso, se indicará el centro de trabajo en el que prestan servicios en el momento de hacer la solicitud.

2.2 Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición (compulsada original).

2.3 Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título (compulsada original).

Si el título alegado hubiera sido obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, documento expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el que conste su homologación.

2.4 Certificación que acredite estar en posesión del nivel de idioma o idiomas exigidos. De no disponer de esta justificación, deberá hacerlo constar en su solicitud, indicando si su nivel de conocimiento es excelente, avanzado, medio o bajo, tanto en lengua oral como escrita.

2.5 Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, del NIF y dos fotografías. (En el caso de que el documento nacional de identidad esté caducado, copia compulsada del resguardo de haber solicitado nuevo documento.)

2.6 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

2.7 Documento que acredite su admisión en el curso.

#### Octava. Procedimiento de evaluación, selección y resolución de la convocatoria:

1. Criterios de evaluación: La evaluación se realizará sobre los méritos alegados por los candidatos, valorando los siguiente extremos:

Concepto: Expediente académico. Puntuación: 20.

Concepto: Experiencia profesional. Puntuación: 60.

Concepto: Idiomas. Puntuación: 20.

## 2. Procedimiento de evaluación y selección:

2.1 Recepción y comprobación solicitudes: Las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas comprobarán que las solicitudes recibidas en sus ámbitos territoriales cumplen los requisitos de fondo y forma exigidos y remitirán a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (Ministerio de Economía), en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, un listado en el que figuren los aspirantes admitidos y los excluidos por no reunir los requisitos antes mencionados. Este listado irá acompañado de la documentación de los aspirantes admitidos. Los listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas.

2.2 Jurado: Un Jurado nombrado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, a instancia del Secretario general de Turismo, efectuará la propuesta de adjudicación de las becas. El Jurado estará formado por cuatro representantes de las Comunidades Autónomas, dos representantes del mundo académico, profesionales de reconocido prestigio o representantes del sector empresarial turístico y dos miembros designados por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo. Estos dos últimos ejercerán las funciones de Presidente y Secretario. El nombramiento de los componentes del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución.

3. Resolución de la convocatoria: La adjudicación definitiva de las becas se efectuará por resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de adjudicación definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

La concesión se comunicará a los adjudicatarios a los domicilios que hubieran señalado en las solicitudes. Se entenderán desestimadas las soli-

citudes de aquellos aspirantes que no se relacionen en la resolución de concesión. La documentación de las solicitudes denegadas se podrá retirar en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo su aceptación en el plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, adjuntando también su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o que hubieran solicitado, de estar en dicho caso.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, en su caso, los adjudicatarios deberán remitir una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de retenciones fiscales, y, aquellos que presten sus servicios en las Administraciones Públicas, autorización de compatibilidad o de licencia por estudios.

Asimismo, deberán remitir, en el plazo anteriormente señalado, fotocopias compulsadas de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes, válidas en el país donde se realice el curso y que cubran el período de duración de la beca. Se deberán acompañar los justificantes de pago de dichas pólizas.

Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y ésta se adjudicará al suplente que corresponda.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente resolución, se estará conforme a lo dispuesto en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, así como las demás normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Novena. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2003**

**ESPAÑOLES**

**CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS TURÍSTICAS PARA ESPAÑOLES**

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>				
Apellidos	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>	
Dirección	<input type="text"/>		C.P.	<input type="text"/>
Ciudad	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	
C. Autónoma	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>	
Fecha Nacimiento	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>	
		Fax	<input type="text"/>	
N.L.F. / N.L.E.	<input type="text"/>	Documentación: COMPLETA	<input type="checkbox"/>	
		INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	

<b>DATOS ACADEMICOS</b>				
Título Académico	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>	
		Duración: Años	<input type="text"/>	
Centro Académico	<input type="text"/>		Nota media	<input type="text"/>
		Fecha finalización	<input type="text"/>	

<b>OTRAS TITULACIONES</b>		
Título académico	Centro de estudio	Calificación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL			
INGLES	<input type="checkbox"/>	Excelente	<input type="checkbox"/>	Avanzado	<input type="checkbox"/>
				Medio	<input type="checkbox"/>
				Bajo	<input type="checkbox"/>
OTRO IDIOMA	<input type="checkbox"/>	Excelente	<input type="checkbox"/>	Avanzado	<input type="checkbox"/>
				Medio	<input type="checkbox"/>
				Bajo	<input type="checkbox"/>

<b>ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>		
Cargo	Empresa	Fechas Ingreso/Cese
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2003****ESPAÑOLES****CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS TURÍSTICAS PARA ESPAÑOLES**

Apellidos

Nombre

**CURSO SOLICITADO**

Título

Centro

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

USUARIO PROGRAMACION **OTROS DATOS DE INTERES**

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en las Ordenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997 y en la Resolución de 16 de Diciembre de 2002 por la que se convocan estas becas.

En

, a

de 2002

Firmado:

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO Y TURISMO.-****c/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-**

## ANEXO 2

Comunidad Autónoma	Dirección	Código postal	Provincia	Teléfono	Fax
Andalucía	Edificio «Torre Triana». Isla de la Cartuja	41071	Sevilla	95 506 50 51 00	95 506 51 74
Aragón	Paseo María Agustín, 36. Edificio «Pignatelli».	50071	Zaragoza	976 71 47 35/36	976 71 47 23
Asturias	Calle de la Lila, 6 y 8	33002	Oviedo	98 510 64 23	98 510 64 21
Baleares	Montenegro, 5	07012	Palma de Mallorca	971 17 61 96	971 17 61 85
Canarias	Plaza Derechos Humanos, sin número. Edificio «Usos Múltiples», 7. <sup>a</sup>	35003	Las Palmas	928 30 65 10/11	928 30 67 64
Cantabria	Paseo Pereda, 31, 1. <sup>o</sup>	39004	Santander	942 31 85 70	942 31 65 85
Castilla-La Mancha	Plaza de Zocodover, 7	45071	Toledo	925 26 98 03	925 26 78 74
Castilla y León	Avenida Ramón Pradera, sin número	47071	Valladolid	983 41 40 00	983 41 15 69
Cataluña	Paseo de Gracia, 105, 3. <sup>a</sup> , 4. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	08008	Barcelona	93 484 97 69/95	93 484 98 24
Extremadura	Santa Eulalia, 30	06800	Mérida (Badajoz)	924 00 83 43	924 00 83 61
Galicia	Plaza Mazarelos, 15	15073	Santiago (A Coruña)	981 54 63 51/52	981 54 63 56
La Rioja	Calle Belchite, 2, 1. <sup>o</sup>	26071	Logroño	941 29 12 60	941 29 13 60
Madrid	Príncipe de Vergara, 132, 5. <sup>a</sup>	28002	Madrid	91 560 23 17/18	91 564 34 85
Murcia	Plaza Julián Romea, 4	37071	Murcia	968 27 77 77	968 27 77 42
Navarra	Parque Tomás Caballero, 1. Edificio «Fuerte del Príncipe, II»	31002	Pamplona	948 42 77 30/31	948 42 35 98
País Vasco	Donostia San Sebastián, 1	01010	Vitoria	945 01 18 36	945 01 82 52
Valencia	Avenida de Aragón, 30, 8. <sup>o</sup>	46021	Valencia	96 398 60 31	96 362 26 03
Ceuta	Padilla, sin número. Edificio «Ceuta Center», 2. <sup>a</sup>	51001	Ceuta	956 52 82 46/47	956 52 82 48
Melilla	Palacio de Congresos y Exposiciones. Fortuna, 21	52004	Melilla	952 67 54 44	952 69 12 32

## 1580

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2003 para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en centros españoles por extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16) regularon el programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1, 13.<sup>a</sup> y 15.<sup>a</sup>, de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado; 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 1371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial del Estado» del 20), y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el presupuesto de la Secretaría General de Turismo, y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo», y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en el año 2003 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número. Dotación. Duración:*

Número: Seis.

Centro de estudios: Instituto de Empresa (Máster en Dirección de Empresas Turísticas). Este centro de estudios está oficialmente reconocido y el curso tendrá la consideración de estudios de tercer ciclo o dará derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Dotación: 19.200 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicio presupuestario 2003).

Duración: El curso objeto de estas becas se iniciará en febrero y finalizará en diciembre de 2003.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes:*

1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera, en el momento de la solicitud de la beca.

2. Titulación: Podrán optar a estas becas quienes se encuentren en posesión del título de Técnico de Empresas o Actividades Turísticas o equivalente o de titulación superior universitaria o título extranjero de nivel equivalente, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención, con anterioridad al 1 de enero de 1999.

3. Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del castellano, hablado y escrito, y un buen conocimiento, hablado y escrito, de inglés y de cualquier otro idioma de un país de la Unión Europea.

4. Calificaciones: Tener una nota media mínima de 6,25 sobre 10 en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.

5. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

Tercera. *Condiciones e incompatibilidades:*

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión